

por d. n.º Fran.º de Robles, ásegurandolos con persona legal y  
 borrada, y con la calidad de q.º de inoportunidad en dha. obligac.  
 los referidos Carneros del Cavallero Comisario á los precios  
 de obligacion hasta q.º se consumaren y finalizaren, y sta.  
 postura se publique, y corra p.º el termino de el dho. por si  
 huviese quien la mejorase, admitiendose por el s.º Abc.º ma.  
 y anotar de Notar las mejoras q.º se hicieren, y remat  
 andose á su debido tiempo en el q.º mas beneficiados  
 lo q.º se haga saber á dho. d. n.º Fran.º de Robles para q.º  
 lo Consta

á excepcion del s.º D.º Juan Lucas q.º dho. admitio la pro  
 tura hecha por d. n.º Fran.º de Robles el dho. siendo hasta  
 el mes de san Juan por parecerle al q.º Vca.º segun la  
 poca poca de ganado q.º as. que para dho. mes de san  
 Juan valdrian los Carneros con mucha mas Equidad q.  
 si, y la Villa su Comun se Exprese dependa de bene  
 ficio, y por lo que á lo de mas toca se conforma con lo  
 Decretado por la Villa

La Excepcion admitida del s.º D.º Alonso Carrero q.º di  
 xo Conviene la adm.º del memorial presentado por  
 d. n.º Fran.º de Robles Mayor P.º nuevo en q.º se ofrece  
 y obliga á abastecer á este Comun de carne de Carneros  
 p.º un año dando principio en este proximo mes de  
 Noviembre á los precios que en dho. memorial ofrece  
 por varias Varones que anotan al que Nota, La  
 primera porque es Conaxa el estilo y Costumbre, que  
 esta Villa á tenido y devetener en la forma